



Arauca, Arauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-33-751-2015-00136-00
DEMANDANTES: NILSON ENRIQUE TOVAR SILVA
DEMANDADOS: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede¹, se observa que dentro de la audiencia inicial celebrada el 28 de junio de 2017², se fijó fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, sin embargo, ante la negación de unas pruebas solicitadas por la parte demandante, fue propuesto el recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto devolutivo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que conforme a la providencia del 14 de Julio de 2017, proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca vista a (fls, 134-136 del expediente), mediante la cual **revoco** el auto proferido dentro de la audiencia inicial del 28 de junio de 2017 que negó el decreto de unas pruebas solicitadas por la parte demandante, y en su lugar, decidió que se debe proceder a decretar dichas pruebas, en consecuencia este Despacho se estará a lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

Así mismo, ya fue fijada fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, y el recurso fue resuelto en el efecto devolutivo, se procederá a decretar las pruebas ordenadas por el superior y se mantendrá la fecha fijada para la celebración de la audiencia de pruebas, dada audiencia del día 28 de junio de 2017, el Despacho en consecuencia,

RESUELVE:

Primero: **Estarse** a lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

Segundo: De conformidad con el numeral anterior, se accede al decreto de pruebas solicitada por el Demandante así:

1. Oficiar a la **POLICÍA NACIONAL**, para que remita con destino al proceso lo siguiente:

-Remitir el Manual para la Administración del personal auxiliar de policía y auxiliar de policía bachiller, vigente para el año 2013, donde se demuestra la calidad de conscripto.

Por lo anterior, se le indica al apoderado solicitante para que en cumplimiento de su deber de colaborar con la administración de justicia, retire el oficio y lo radique en la entidad correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de este auto, debiendo aportar al proceso prueba de dicha radicación en la entidad oficiada, so pena de que la prueba se tenga por desistida.

2. En vista que en la lista de auxiliares de justicia no se encuentra ningún médico especialista en optometría, como tampoco médico especialista en oftalmología en la mencionada lista, a fin de que realice la valoración

¹ Fl, 137 del C1.

² Fls, 115-120 del C1.

solicitada por la parte demandante, y conforme a lo ordenado en el tribunal en providencia del 14 de julio 2017³, se **Ordena**:

-El apoderado deberá allegar con antelación a la celebración de la audiencia de pruebas que se celebrara el día 28 de febrero de 2018 a las 09:00 am, el dictamen pericial pedido en la demanda vista fl,89 del C1, aclarando que tal dictamen deberá sea adelantado ante una institución idónea y acreditada, y por profesionales especializados debidamente acreditados, a su vez deberá asumir los costos que corresponda a dicho dictamen.

Tercero: Requerir a la secretaría de este despacho para que una vez ejecutoriado el presente auto, revise las pruebas decretadas en la audiencia inicial, de fecha 28 de junio de 2017⁴, y se reiteren los oficios de aquellas pruebas que aún no se hayan aportado.

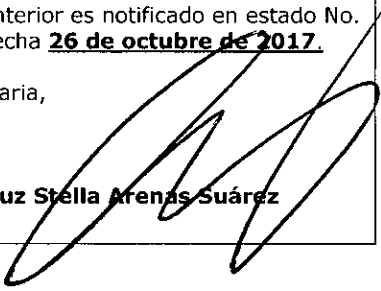
Cuarto: Reconocer personería para actuar al Dr. Rubén Darío Mendoza Lizcano, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.594.338 de Arauca y Portador de Tarjeta Profesional No. 150.994 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza como apoderado de los demandante, en los términos del poder a él conferido en el poder visto a fls, 126-128 del C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA. El auto anterior es notificado en estado No. 158 de fecha 26 de octubre de 2017. La Secretaria, Luz Stella Arenas Suárez



³ Fls, 134-136 del C1.

⁴ Fls, 115-120 del C1.